

RESOLUCION N° 0188 del 2 de agosto de 2023

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-23-0177

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **DELCY YELEXI MARIN RODRIGUEZ** y **ERIKA MARIA MARIN RODRIGUEZ** identificada(s) con cédula(s) de ciudadanía N°. **37729111** y **37546926** respectivamente en su calidad de propietaria(s) del predio localizado en la **CARRERA 14B 56-25** del barrio **El Reposo** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-03-0049-0019-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-109518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido el proyecto al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente trámite, y cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y la licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN** en el predio localizado en la **CARRERA 14B 56-25** barrio **El Reposo**, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral **68276-01-03-0049-0019-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-109518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **DELCY YELEXI MARIN RODRIGUEZ** y **ERIKA MARIA MARIN RODRIGUEZ** en su calidad de propietaria(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

RESOLUCION N° 0188 del 2 de agosto de 2023

administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **2 de agosto de 2023**



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca



Floridablanca, 2 de agosto de 2023

68276-1-23-0177

Señor

DELCY YELEXI MARIN RODRIGUEZ

ariasceing@gmail.com

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0188** de fecha **2 de agosto de 2023** por medio de la cual se Desiste un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN**, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 14B 56-25** del Barrio **El Reposo** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca



Floridablanca, 1 de agosto de 2013

1118-13-17

Señor
DR. VILBERT VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO GENERAL

Relativo a la función de Abogado General

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 25 de la Ley 1457 de 2011, se le informa que el presente es un documento de carácter informativo y no tiene fuerza de ley. El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de selección para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública. El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de selección para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública.

En consecuencia, se anexa el documento de selección pública para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública. El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de selección para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública. El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de selección para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública.

En consecuencia, se anexa el documento de selección pública para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública. El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de selección para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública.

En consecuencia, se anexa el documento de selección pública para el cargo de Abogado General de la Curaduría de Floridablanca, el cual se encuentra en trámite de selección pública.

Atentamente


DR. VILBERT VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO GENERAL